

## CONCELLO DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

DONA ANA RAMOS RAMOS, SECRETARIA DO CONCELLO DE PONTEDEUME, PROVINCIA DA CORUÑA.

CERTIFICO: Que en data 20/04/2021 , o Sr. Alcalde en funcións ditou o Decreto Nº 239/2021, que de seguido se transcribe no seu literal:

“Descripción decreto: EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "ACTUACIONES DE AFORRO ENERXÉTICO NOS ALUMEADOS PÚBLICOS DO CONCELLO DE PONTEDEUME (IDAE 2019)" (Expediente: 2020/C005/000001)

EXPEDIENTE Nº 2021/G003/000245

DON JOSÉ SIMOES COUCEIRO ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME (A CORUÑA).

Teniendo en cuenta el acuerdo de la mesa de contratación del procedimiento para la adjudicación del contrato “Actuaciones de ahorro enerxético nos alumeados públicos do Concello de Ponte deume (IDAE 2019) (Expediente: 2020/C005/000001), celebrada el 15 de abril de 2021, para la “Descarga y valoración de la documentación del Sobre A presentada en respuesta al requerimiento. Cualificación definitiva de las licitadoras. Calificación documentación presentada, si procede. Apertura del sobre B: “Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”, cuyo contenido se transcribe, en extracto:

“...//...

Apertura del sobre B: “Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

...//...

Tras el acceso a su contenido, siendo las 12h55min, se da por concluído el carácter público de la sesión, con la desconexión de la representación de las licitadoras.

En base a la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 25 del PCAP, (“En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo”), la arquitecta municipal manifiesta lo siguiente: “El objeto de contratación constituye una actuación donde el análisis del producto



## CONCELLO DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

suministrado requiere una especificidad técnica elevada. Analizar las características, mejoras, repuestos y garantías ofertadas implica un conocimiento específico del producto para lo que se recomienda un técnico especialista. Por otro lado, dada la repercusión de una mala elección en cuanto al mantenimiento de los mismos más allá de la garantía del fabricante, así como el alcance del presupuesto de la obra, por lo elevado del mismo, se recomienda, conforme a lo establecido en el artículo 326.5 de la LCSP, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, concretamente, al redactor del proyecto"; la mesa de contratación **ACUERDA por UNANIMIDAD:**

**PRIMERO-** Requerir a las licitadoras para que en el plazo de 3 días, subsanen la documentación presentada, conforme a lo siguiente:

...//...

**SEGUNDO.-** Autorizar la descarga de la documentación de subsanación que se presente, por la Secretaria de la mesa, sin necesidad de convocar mesa al efecto y someter la misma una vez recibida al equipo técnico para la valoración de la misma.

**TERCERO.-** Solicitar al órgano de contratación autorice el asesoramiento del técnico redactor del proyecto, para la valoración de la documentación técnica presentada. Una vez tramitado el correspondiente expediente, se de traslado de la documentación para su valoración.

El técnico especialista que se propone es D. Iago Pedreira Bestilleiro Enxeñeiro industrial,

Colegiado nº 2813, redactor del proyecto objeto de la presente contratación

...//..."

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 326.5 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en base a la competencia de esta Alcaldía conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, así como en la disposición adicional segunda e terceira da LCSP **RESUELVO:**

**PRIMEIRO.** – Autorizar el asesoramiento del técnico redactor del proyecto, para la valoración de la documentación técnica presentada por parte del técnico especialista D. Iago Pedreira Bestilleiro Enxeñeiro industrial, Colegiado nº 2813, redactor del proyecto objeto de la presente contratación: ""Actuacións de aforro enerxético nos alumeados públicos do Concello de Ponte deume (IDAE 2019) (Expediente: 2020/C005/000001)".



## CONCELLO DE PONTEDEUME (A CORUÑA)

**SEGUNDO.** – Notificar el contenido de la presente resolución a D. Iago Pedreira Bestilleiro, Enxeñeiro industrial, Colegiado nº 2813, redactor del proyecto objeto de la presente contratación.

**TERCEIRO.** - Publicar el contenido de la presente resolución en el perfil del contratante., a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la corporación en la siguiente sesión que se celebre en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ponte deume, firmado digitalmente en la fecha que figura en el margen por el Sr. Alcalde en funciones D. José Simoes Couceiro, de lo que yo, D<sup>a</sup> Ana Ramos Ramos, como Secretaria, doy fe. (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo y el artículo 2.1 del Decreto 24/2018 de 15 de febrero).

”

**E para que conste e surta os efectos oportunos no expediente da súa razón, Dona Ana Ramos Ramos, Secretaria do concello de Ponte deume, en cumprimento do disposto no artigo 3.2 do Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional e nos artigos 204 e 205 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, expido a presente certificación, de orde e co visto e praxe do Sr. Alcalde en funcións, José Simoes Couceiro, que se asina dixitalmente en Ponte deume, á data sinalada na marxe, rubricada polo/a funcionario/a tramitador/a.**

